

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00257

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante (archivo 14), de conformidad con los artículos 285 y 26 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- NEGAR la aclaración al mandamiento de pago deprecada, toda vez que en el numeral 5° de dicha decisión no se advierte la presencia de concepto o frase que ofrezca algún motivo de duda, además porque ésta no fue elevada dentro de la oportunidad que señala la primera de las normas citadas.

En todo caso, nótese que la anhelada aclaración es innecesaria al punto que a la fecha reposa respuesta de la Oficina de Registro en la que da cuenta de la inscripción del embargo (archivo 23).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.32 fijado el 13 de MARZO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b744fad2d53de881d176ce3d038b4f9a18212cba1ec33a9fe780adf6b61e57**

Documento generado en 10/03/2023 03:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>